

20
FT.

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	Código: GJ-PR-001-FR-001	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Jurídica - Sección Compras	Fecha de Aprobación: 20/03/14	

Número de Contrato. Orden de Servicios No. 1818

Fecha Suscripción. miércoles, 19 de diciembre de 2018

Contratante. Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Contratista. DISPROSOLAR SAS
DOCUMENTO: 901196292

Objeto. CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE CALIBRACIÓN PARA LAS MAGNITUDES DE CORRIENTE EN AC/DC, TENSIÓN AC/DC, PARA TODOS LOS RANGOS CORRESPONDIENTES, PARA DOS (2) ANALIZADORES DE CALIDAD DE ENERGÍA MARCA FLUKE DE REFERENCIA 435 SERIE II, ADSCRITOS A LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL, QUE INCLUYA CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE UN ORGANISMO ACREDITADO ANTE EL ONAC

Compañía(s) Aseguradora(s). Seguros del Estado S.A.

Número de Poliza 21-44-101287618

Valor Contrato. Tres Millones Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Un Pesos (\$3.354.001,00)

Plazo de Ejecución. 4 Mes(es)

Amparos y Vigencias.

AMPAROS				VIGENCIA		Numero Poliza
Tipo de Amparo	Valor Unidad	Unidad	Valor Asegurado	Fecha Inicial	Fecha Final	
Amparo de Cumplimiento	Porcentaje %	10.00	\$335.400,10	2019-01-08	2019-08-08	21-44-101287618
Amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento del Bien o Servicio	Porcentaje %	20.00	\$670.800,20	2019-01-08	2020-05-09	21-44-101287618

Certificado de pago: Si ____ No ____

Firma de las partes: Si ____ No ____

SE APRUEBA LA PÓLIZA POR ENCONTRARSE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES.

NOTA. De conformidad con la Resolución No. 629 de 2016 artículo 8° - numeral 1. Objetivos de la Interventoría y Supervisión, Tendrá como objetivo corroborar la vigencia del contrato y las pólizas asociadas.

Se firma la presente aprobación en Bogotá, el miércoles, 23 de enero de 2019.

Aprobado por:

TULIO BERNARDO IBAZASANTAMARIA
Jefe Sección Compras

Elaborado por

Firma
Nombre: GLORIA XIMENA MONTEALEGRE VILLANUEVA
Sección Compras



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21		NO.PÓLIZA 21-44-101287618		ANEXO 2	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 11 01 2019			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 08 01 2019			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 09 05 2020		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DISPROSOLAR S.A.S.		IDENTIFICACIÓN NIT: 901.196.292-3	
DIRECCIÓN: CL 127 BIS NRO. 46 - 18		CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	
		TELÉFONO: 2742791	

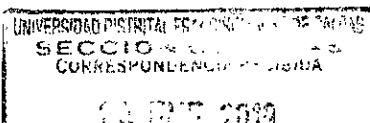
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS		IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.230-7	
DIRECCIÓN: KR 7 NO. 40B-53 PISO 7		CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	
		TELÉFONO 3239300	
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN O SERVICIO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS EN EL CONTRATO No 001818 REFERENTE A: CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE CALIBRACIÓN PARA TODAS LAS MAGNITUDES DE CORRIENTE EN AC/DC, PARA TODOS LOS RANGOS CORRESPONDIENTES, PARA DOS (2) ANALIZADORES DE CALIDAD DE ENERGÍA MARCA FLUKE DE REFERENCIA 435 SERIE II, ADSCRITOS A LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL, QUE INCLUYA CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE UN ORGANISMO ACREDITADO ANTE EL ONAC, DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE SERVICIO PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.



AMPAROS

RIESGO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	HORA 3:39			
	No. DE FOLIOS Diana E			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	08/01/2019	08/08/2019	\$335,400.10	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SI AMPARA 1 AÑOS, 4 MESES Y 0 DÍAS *		\$670,800.20	

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL MISMO POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y POR SOLICITUD DE LA ENTIDAD ASEGURADA DE ACUERDO A LA ORDEN DE SERVICIOS NUMERO 001818, SE ACLARAN LAS VIGENCIAS DE LA PÓLIZA ARRIBA CITADA.
LOS DEMÁS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA SIN MODIFICAR POR EL PRESENTE ANEXO, CONTINUAN EN VIGOR.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****40,000.00	\$ *****7,000.00	\$ *****8,930.00	\$ *****65,930.00	\$ *****1,006,200.30	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GB BARRETO Y CIA LTDA	ASESORES DE 978034	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELÉFONO: 6-817963 - BOGOTÁ, D.C.

21-44-101287618

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

NIT. 860.009.578-6

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21		NO.PÓLIZA 21-44-101287618		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 08 01 2019			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 20 12 2018			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 20 04 2020		A LAS HORAS 23:59	
										TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DISPROSOLAR S.A.S.		IDENTIFICACIÓN NIT: 901.196.292-3	
DIRECCIÓN: CL 127 BIS NRO. 46 - 18		CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	
		TELÉFONO: 2742791	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS		IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.230-7	
DIRECCIÓN: KR 7 NO. 40B-53 PISO 7		CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	
		TELÉFONO 3239300	

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN O SERVICIO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS EN EL CONTRATO NO 001818 REFERENTE A: CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE CALIBRACIÓN PARA TODAS LAS MAGNITUDES DE CORRIENTE EN AC/DC, PARA TODOS LOS RANGOS CORRESPONDIENTES, PARA DOS (2) ANALIZADORES DE CALIDAD DE ENERGÍA MARCA FLUKE DE REFERENCIA 435 SERIE II, ADSCRITOS A LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL, QUE INCLUYA CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE UN ORGANISMO ACREDITADO ANTE EL ONAC, DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE SERVICIO PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

AMPAROS

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
20/12/2018	20/07/2019	\$335,400.10
SI AMPARA 1 AÑOS, 4 MESES Y 0 DÍAS *		\$670,800.20

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL MISMO

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****40,000.00	\$ *****7,000.00	\$ *****8,930.00	\$ *****55,930.00	\$ *****1,006,200.30	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN DEL SEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GB BARRETO Y CIA LTDA	ASESORES DE	978034	100.00		

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELÉFONO: 6-917963 - BOGOTÁ, D.C.

21-44-101287618

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Samiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTÁ D.C. TELÉFONO: 2186977

SEBASTIANPENA

1



230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
01 - RECTOR

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
No. 8921

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-001-02-02-05-0000-00	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	3,354,001.00
Total:		3,354,001.00
Saldo:		3,354,001.00

Tres Millones Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Un Pesos M/CTE

CDP No. 3472

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: ORDEN DE SERVICIO - 1818

MODALIDAD DE SELECCION : 10 - Contratación Directa

OBJETO: CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE CALIBRACIÓN PARA LAS MAGNITUDES DE CORRIENTE EN AC/DC, TENSIÓN AC/DC, PARA TODOS LOS RANGOS CORRESPONDIENTES, PARA DOS (2) ANALIZADORES DE CALIDAD DE ENERGÍA MARCA FLUKE DE REFERENCIA 435 SERIE II, ADSCRITOS A LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL, QUE INCLUYA CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE UN ORGANISMO ACREDITADO ANTE EL ONAC.

BENEFICIARIO : DISPROSOLAR SAS identificado con NIT 901196292-3

Bogotá, 20 de diciembre del 2018.

FRANKLIN WILCHES REYES
JEFE SECCIÓN DE PRESUPUESTO

PRH/AMIREZB
ELABORO

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	
SECCION DE PRESUPUESTO	
CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
20 DIC 2018	
HORA	5:58
No. DE FOLIOS	01
FIRMA	Diana N



ORDEN DE SERVICIOS NUMERO 001818

ORDEN DE SERVICIOS CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y DISPROSOLAR SAS (JURIDICA)

Entre los suscritos, de una parte, **JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19400342 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO según Resolución de Rectoría N° 794 del 20 de Diciembre de 2017, ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015, Resolución No 280 de 2015, Resolución No 443 de 2015, Resolución 179 de 2016, Resolución 012 de 2017 y Resolución 067 de 2017, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT **899999230-7** y **GLORIA FELISA QUIMBAYA GARCIA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 39685197** expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal en calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO de DISPROSOLAR SAS** con NIT **901196292-3**, en adelante **EL CONTRATISTA**, quienes hemos convenido celebrar la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato. En virtud de la presente **ORDEN DE SERVICIOS EL CONTRATISTA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** por sus propios medios y con plena autonomía a CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE CALIBRACIÓN PARA LAS MAGNITUDES DE CORRIENTE EN AC/DC, TENSIÓN AC/DC, PARA TODOS LOS RANGOS CORRESPONDIENTES, PARA DOS (2) ANALIZADORES DE CALIDAD DE ENERGÍA MARCA FLUKE DE REFERENCIA 435 SERIE II, ADSCRITOS A LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL, QUE INCLUYA CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE UN ORGANISMO ACREDITADO ANTE EL ONAC, de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por **EL CONTRATISTA** y que forma parte integral del presente contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: Valor. La **UNIVERSIDAD** pagará por los servicios objeto de la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, la suma de tres millones trescientos cincuenta y cuatro mil un pesos (\$ 3.354.001,00). *Dicho valor contiene todos los costos, directos e indirectos, que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos pertinentes.*

PARÁGRAFO. De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario **EL CONTRATISTA** informa al régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de éste, y deberá dar aviso al supervisor del contrato. **LA UNIVERSIDAD** no reconocerá el valor adicional al contrato por éste concepto.

CLÁUSULA TERCERA: Forma de pago. **LA UNIVERSIDAD** pagará AL CONTRATISTA el valor del presente contrato con cortes a treinta(30) de cada mes, previa presentación de un informe que contenga las actividades pactadas de manera detallada verificable y avaladas junto con la certificación expedida por el supervisor de la prestación del servicio a entera satisfacción; así como el visto bueno del funcionario encargado de la Sección de Almacén en el momento de la entrega de repuesto en la factura o remisión para el ingreso de elementos devolutivos o de consumo si es el caso y el último pago de seguridad social.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos están sujetos a los descuentos de ley.

CLÁUSULA CUARTA: Imputación Presupuestal **LA UNIVERSIDAD** pagará el valor de la presente **ORDEN DE SERVICIOS** con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3472 del 2016, Rubro: MANTENIMIENTO Y REPARACIONES.

CLÁUSULA QUINTA: Plazo. La duración del presente Contrato será de 4 Mes(es) contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación de la garantía única y demás requisitos establecidos.

PARÁGRAFO PRIMERO. ACTIVIDAD: MANTENIMIENTOS CER. ANALIZADOR DE CALIDAD ELECTRICA FLUKE 435. CERTIFICACION DE CALIBRACION ONAC. MAGNITUDES VOLTAJE AC/ DC -0-1020 V. INTESIDAD AC/ DC 0-10 A PINZAS AMPERIMETRICAS. INTESIDAD AC/ DC 10 A-1025A. CANTIDAD 2

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de la terminación del Contrato por cumplimiento del plazo pactado o por terminación bilateral **EL CONTRATISTA** esta obligado a entregar a **LA UNIVERSIDAD** los documentos y demás elementos recibidos y producidos para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA: - Supervisión. Esta función será adelantada por **NOGUERA**

2018 2018

VEGA LUIS ANTONIO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79966414 con el cargo de **ADMINISTRADOR DE FACULTAD** y sus funciones serán las estipuladas en la Resolución No. 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) emanadas de Rectoría y las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA SEPTIMA: Garantía Única (Según resolución 003 del 15 de enero de 2016 emitida por rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas)** . Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y cuya póliza matriz haya sido aprobada por la superintendencia a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una garantía única que ampare :

AMPARO	SUFICIENCIA	DESCRIPCION
Amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento del Bien o Servicio	20%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO EL IVA DURANTE SU EJECUCIÓN Y DOCE (12) MESES MAS
Amparo de Cumplimiento	10%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) MESES MAS.

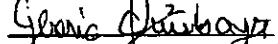
PARÁGRAFO PRIMERO. Para dar cumplimiento a la garantía exigida, EL CONTRATISTA contara con CINCO (5) DIAS hábiles para reclamar copia del contrato; una vez recibida dentro de este termino contara con TRES (3) DIAS hábiles para ALLEGAR la garantía, la cual requiere para su validez, la aprobación por parte de LA UNIVERSIDAD a través de la Sección de Compras. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** transcurridos los términos estipulados anteriormente, sin que haya cumplido con esos requisitos, LA UNIVERSIDAD entenderá que no hay interés de legalizar el contrato y en consecuencia LA UNIVERSIDAD procederá a ANULAR por ausencia de requisitos de perfeccionamiento el presente Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Corresponde al Supervisor del contrato verificar de manera constante la vigencia de las garantías, de acuerdo con la efectiva ejecución presupuestal del contrato y en todo caso siempre las garantías deberán corresponder a la vigencia establecida en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato o en cualquier otro evento necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y a la modificación realizada al contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad.** EL CONTRATISTA asume con **LA UNIVERSIDAD** un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se compromete a mantener la información y documentos de **LA UNIVERSIDAD** en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previa autorización expresa o escrita de **LA UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento acarreará la terminación unilateral del contrato por parte de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA NOVENA: Cesión.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato a persona natural o jurídica, si no con la autorización previa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA : Modificación, adición y/o prórroga.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Multas y penal pecuniaria.** En caso de incumplimiento parcial o total de contrato **LA UNIVERSIDAD**, previo informe de incumplimiento por parte del supervisor y agotamiento del trámite previsto a la ley 437 de 2011, conforme a lo señalado en la circular número 2534 de 2015, de la oficina asesora jurídica y con citación de la correspondiente compañía aseguradora, exigirá directamente a EL CONTRATISTA, a título de multa, lo correspondiente al 1% del valor del contrato y máximo hasta el 10 % del mismo, a título de multa, así como el 10% de este a título de clausula penal. Para estos efectos, se reviste de mérito ejecutivo la presente clausula y se considerara en mora al contratista incumplido a partir de la fecha de rendición del informe por parte del supervisor; **EL CONTRATISTA** autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que, por cualquier concepto, **LA UNIVERSIDAD** le adeude, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Suspensión.** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente ORDEN DE SERVICIOS de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que conste el termino de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha se suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Terminación Bilateral.** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Liquidación.** El presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en el evento de

001818

que termine de manera anticipada conforme lo dispone el artículo 91 de la Resolución Rectoral N° 262 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales.** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas, ni laboral ni prestacionalmente, con EL CONTRATISTA en virtud de la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Inhabilidades e incompatibilidades.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas vigentes para CONTRATAR con LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Solución Directa de Controversias Contractuales.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Indemnidad.** EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a LA UNIVERSIDAD incluida cualquier acción, reclamación o demanda de cual naturaleza derivada de los daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o a la integridad personal de terceros o empleados, agentes o subcontratistas de cualquiera de las partes, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas relacionadas con el objeto del presente contrato o derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana. E **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Propiedad de la Información.** Los documentos y demás productos que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán de propiedad de LA UNIVERSIDAD, sin perjuicio de los derechos morales que corresponda al autor de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA: Protección y Cumplimiento a la normatividad ambiental .** EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Documentos.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 21.1. Propuesta de servicio, 21.2. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, 21.3. Acta de inicio, 21.4. Acta de Aprobación de Póliza y 21.5. Los demás que se generen durante la ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata el presente Contrato, si aplica, y la suscripción del "acta de inicio" donde haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el.

19 DIC 2018

Para constancia se firma, a los,


901196292- DISPROSOLAR SAS

Contratista


19400342 José Vicente Casas Díaz
ORDENADOR GASTO - (VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO)

Elaborado por

GLORIA XIMENA MONTEALEGRE VILLANUEVA

Aprobado por

TULIO BERNARDO ISAZA SANTAMARIA

JEFE SECCIÓN DE
COMPRAS

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS NIT: 899.999.230-7 CARRERA 7 No. 40-53 PISO 7. TELEFONO 3239300 EXT. 2609 -2605
Institución Acreditada de Alta Calidad según Resolución 23096 del 15 de Diciembre de 2016 del Ministerio de Educación Nacional
www.udistrital.edu.co



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
01 - RECTOR

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 3472

No. Solicitud necesidad
5481

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2018 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-001-02-02-05-0000-00	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	3,354,300.00
TOTAL:		3,354,300.00
14170505	Laboratorio de Electricidad 2.2.3 GESTIÓN DE LABORATORIOS	3,354,300

OBJETO:
CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE CALIBRACIÓN PARA LAS MAGNITUDES DE CORRIENTE EN AC/DC, TENSIÓN AC/DC, PARA TODOS LOS RANGOS CORRESPONDIENTES, PARA DOS (2) ANALIZADORES DE CALIDAD DE ENERGÍA MARCA FLUKE DE REFERENCIA 435 SERIE II, ADSCRITOS A LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL, QUE INCLUYA CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE UN ORGANISMO ACREDITADO ANTE EL ONAC.

Se expide a solicitud de JOSE VICENTE CASAS DIAZ, VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, mediante oficio número CONSE5360 de noviembre 01 del 2018.

Bogotá D.C., 02 de noviembre del 2018.

FRANKLIN WILCHES REYES
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

PRRERUIZA
ELABORÓ

45798
FIBIDA
02 NOV 2018

	SOLICITUD DE NECESIDAD	Dependencia Solicitante FACULTAD TECNOLÓGICA	
		Vigencia 2018	No. Solicitud 5481
		Página 1 de 2	

Fecha de Solicitud: 05 de Octubre de 2018

JUSTIFICACIÓN (Identifique de forma clara y corta la necesidad de la contratación.)

LA UNIVERSIDAD COMO INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EN CUMPLIMIENTO DE UNO DE SUS ASPECTOS MISIONALES, COMO LO ES LA FORMACIÓN EN ÁREAS DE INVESTIGACIÓN, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN LA ACTUALIDAD SURGE LA URGENTE NECESIDAD DE REALIZAR MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO POR EL USO EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y APOYO EN ASIGNATURAS DEL PROYECTO CURRICULAR, SE REQUIERE DE LA CALIBRACIÓN PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO EN LOS LABORATORIOS DE TECNOLOGÍA EN ELECTRICIDAD DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA. EN EL PLAN DE MANTENIMIENTO FORMULADO POR LA FACULTAD TECNOLÓGICA, UNIVERSIDAD DISTRITAL FJC, SE HA HECHO ÉNFASIS EN LA CALIBRACIÓN DE LAS MAGNITUDES DE CORRIENTE EN AC/DC, TENSIÓN AC/DC, PARA TODOS LOS RANGOS Y ESCALAS CORRESPONDIENTES A DOS (2) ANALIZADOR DE CALIDAD DE ENERGÍA MARCA FLUKE DE REFERENCIA 435 PERTENECIENTE A LOS LABORATORIOS DE TECNOLOGÍA EN ELECTRICIDAD. ADEMÁS DEL COMPROMISO DE MEJORAMIENTO ES IMPORTANTE MANTENER LOS EQUIPOS EN ADECUADO FUNCIONAMIENTO PARA QUE LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES DE TODOS LOS PROYECTOS CURRICULARES, PUEDAN REALIZAR SUS INVESTIGACIONES DE PROYECTO DE GRADO, RAZÓN POR LA CUAL, ES URGENTE MANTENER EL PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ÉSTOS EQUIPOS. DEL MISMO MODO SE EXPRESA QUE EN LA DEPENDENCIA DE ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS NO CUENTA CON LOS BIENES QUE SE PRETENDEN ADQUIRIR POR MEDIO DE ESTA SOLICITUD.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Si la compra o el servicio que requiere contempla especificaciones del orden técnico descríbalas.

Descripción	Cantidad	Unidad
Cod. 1 Especificación: OTRO. Elemento no encontrado en el catálogo. calibración para las magnitudes de corriente en AC/DC, tensión AC/DC, para todos los rangos correspondientes, para dos (2) Analizadores de calidad de energía marca Fluke de referencia 435 serie II	1	UNIDAD

INFORMACION DEL CONTRATO

Objeto: CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE CALIBRACIÓN PARA LAS MAGNITUDES DE CORRIENTE EN AC/DC, TENSIÓN AC/DC, PARA TODOS LOS RANGOS CORRESPONDIENTES, PARA DOS (2) ANALIZADORES DE CALIDAD DE ENERGÍA MARCA FLUKE DE REFERENCIA 435 SERIE II, ADSCRITOS A LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL, QUE INCLUYA CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE UN ORGANISMO ACREDITADO ANTE EL ONAC.

Duración: 4 MESES

Valor Estimado: \$3,354,300.00

DATOS DEL SUPERVISOR / INTERVENTOR

Nombre: LUIS ANTONIO NOGUERA VEGA

Dependencia: LABORATORIO ÁREA DE ELECTRICIDAD FACULTAD TECNOLÓGICA

PLAN DE CONTRATACION / RUBRO PRESUPUESTAL Y/O CENTRO DE COSTOS

3-1-001-02-02-05-0000-0	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	\$3,354,300
CENTRO DE COSTO	ACTIVIDAD	
1417050: Laboratorio de Electricidad	2.2.3 GESTIÓN DE LABORATORIOS	\$3,354,300

FACTORES DE EVALUACIÓN

SE RECOMIENDA ADQUIRIR LOS SERVICIOS AL OFERENTE CON LA MENOR OFERTA ECONÓMICA, QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.

MARCO LEGAL

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N° 629 DE 2015 (MANUAL DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS)
ACUERDO 03 DE 2015 (ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS)
RESOLUCIÓN 262 DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 03 DE 2015, ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
Y LAS DEMÁS PERTINENTES EN EL CAMPO AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

REQUISITOS MINIMOS

Secuencia	Requisito	Observaciones
1	ESTUDIO TÉCNICO	
2	ESTUDIO JURÍDICO	

	SOLICITUD DE NECESIDAD	Dependencia Solicitante FACULTAD TECNOLÓGICA	
		Vigencia 2018	No. Solicitud 5481
		Página 2 de 2	

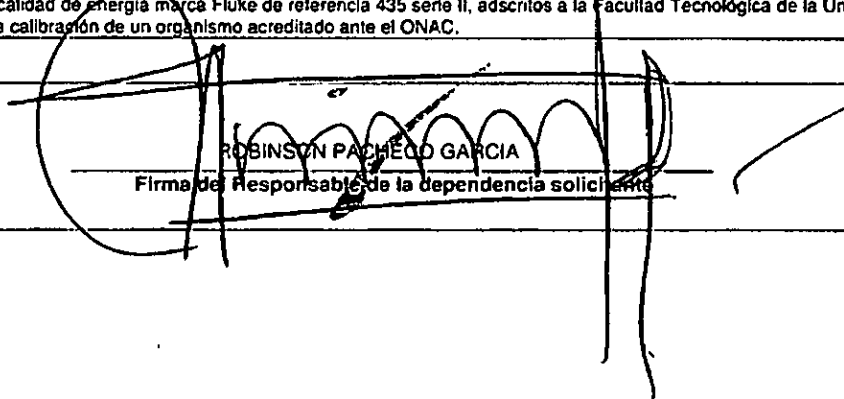
ANEXOS		
Secuencia	Descripción	Observaciones
1	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
2	COTIZACIONES	

ANÁLISIS DE RIESGOS

ATRASOS Y SOBRE COSTOS EN LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS POR IMPREVISIÓN O MALA PLANIFICACIÓN DEL OFERENTE GANADOR RESPECTO DEL CONTROL DE INVENTARIOS, IMPACTANDO EL COSTEO DE PRODUCTOS.

ESTUDIO DE MERCADO

Contratar la realización de calibración para las magnitudes de corriente en AC/DC, tensión AC/DC, para todos los rangos correspondientes, para dos (2) Analizadores de calidad de energía marca Fluke de referencia 435 serie II, adscritos a la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital, que incluya certificado de calibración de un organismo acreditado ante el ONAC.


ROBINSON PACHECO GARCIA
Firma del Responsable de la dependencia solicitante